RESOLUCIÓN N°691 DE 2026
(08 de octubre)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE SEÑALA LA JUSTIFICACIÓN PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

La alcaldesa del municipio de Sardinata, en uso de sus atribuciones legales y especialmente, de las que le confieren la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 del 2015; y en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 dispone: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales".

Que el Municipio de Sardinata, en cumplimiento de sus competencias y con el propósito de atender las necesidades de las comunidades rurales, ha identificado la necesidad de realizar actividades de mantenimiento y mejoramiento de la red vial terciaria de la vereda Abejales, con el propósito de mejorar las condiciones de transitabilidad y acceso de las comunidades.

Que la infraestructura objeto de intervención constituye un elemento fundamental para la movilidad y el acceso de la comunidad rural de la vereda Abejales, así como para el adecuado funcionamiento del sistema de acueducto de la sede educativa, por lo cual resulta necesario adelantar actividades orientadas al mantenimiento y mejoramiento de la red vial terciaria y al mejoramiento del acueducto, contribuyendo al acceso de los habitantes, al desarrollo de sus actividades cotidianas y productivas y a las condiciones adecuadas de funcionamiento de la sede educativa.

Que, para atender la necesidad identificada, se ha estructurado un esquema de colaboración entre el Municipio de Sardinata y la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA ABEJALES, mediante el cual el Municipio realizará los aportes económicos destinados a las actividades previstas en el proyecto, incluyendo las horas de maquinaria y el material para el mejoramiento del acueducto de la sede educativa, mientras que la Junta de Acción Comunal realizará un aporte comunitario en especie representado en mano de obra no calificada y el acompañamiento requerido para la ejecución de las actividades previstas.

Que la participación de la comunidad constituye un elemento fundamental para la ejecución del proyecto, toda vez que la Junta de Acción Comunal de la vereda Abejales realizará un aporte comunitario en especie, representado en mano de obra no calificada, así como el acompañamiento y apoyo comunitario requerido para el desarrollo de las actividades objeto del convenio.

Que la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA ABEJALES, identificada con NIT 900182367-2, del municipio de Sardinata, es una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar, que aúna esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable, con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa.

Que la Junta de Acción Comunal de la vereda Abejales, a través de su representante legal, ha manifestado su voluntad de participar en la ejecución de las actividades previstas, mediante el aporte comunitario en especie y el acompañamiento requerido para el desarrollo del objeto del convenio.

Que, frente a la participación de la comunidad y bajo el direccionamiento del ordenador del gasto, así como con la disposición de los recursos correspondientes por parte del Municipio, resulta procedente la celebración de un Convenio Solidario con la Junta de Acción Comunal de la vereda Abejales, de conformidad con el objeto, alcance, estudios previos y demás documentos que soportan el proceso.

Que el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 establece que los entes territoriales podrán celebrar directamente convenios solidarios con los organismos de acción comunal para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la ley, y autoriza a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía, disponiendo que para su ejecución deberán contratar con los habitantes de la comunidad.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, la celebración del convenio solidario con la Junta de Acción Comunal de la vereda Abejales permite materializar un esquema de colaboración entre la Administración Municipal y la comunidad beneficiaria, mediante la articulación de los recursos y capacidades de las partes para atender una necesidad de interés colectivo.

Que el objeto del convenio comprende la ejecución de actividades de mantenimiento y mejoramiento de la red vial terciaria de la vereda Abejales, así como el aporte de material para el mejoramiento del acueducto de la sede educativa de la vereda Abejales, por lo cual se encuentra relacionado con las competencias y finalidades del Municipio en materia de infraestructura vial, movilidad, conectividad y atención de las necesidades de infraestructura de las comunidades rurales.

Que, de conformidad con los estudios y documentos previos que soportan el proceso, se estableció la participación de la Administración Municipal mediante el aporte de los recursos destinados a las actividades previstas en el convenio, incluyendo el componente correspondiente a las horas de maquinaria para la intervención de la red vial terciaria y el aporte de material para el mejoramiento del acueducto de la sede educativa de la vereda Abejales.

Que, de igual manera, la Junta de Acción Comunal realizará un aporte en especie valorado en **CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($4.534.843,95) M/CTE**, correspondiente a mano de obra no calificada, conforme a lo establecido en los documentos técnicos que hacen parte integral del proceso.

Que el aporte económico a cargo del Municipio de Sardinata asciende a la suma de **VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($26.412.365,00) M/CTE**, incluido el componente correspondiente a los tributos, retenciones, estampillas y demás conceptos a que haya lugar, de conformidad con el presupuesto establecido en los estudios y documentos previos.

Que para respaldar el aporte económico a cargo del Municipio se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CD 091804, de fecha 18 de septiembre de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda y Tesorería Municipal, por valor total de VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($26.412.365,00) M/CTE, cuyos recursos se encuentran discriminados de la siguiente manera: la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIEN PESOS ($2.546.100,00) con cargo a la fuente 1.3.3.6.03 – R.B. SGP EDUCACIÓN CALIDAD POR MATRÍCULA OFICIAL, rubro presupuestal 2.3.2.02.02.005.22.01, correspondiente al producto MGA 2201052 – INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEJORADA; y la suma de VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($23.866.265,00), con cargo a la fuente 1.3.3.8.03 – R.B. SGP PROPÓSITO LIBRE INVERSIÓN, rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009.24.01, correspondiente al producto MGA 2402041 – VÍA TERCIARIA MEJORADA.

Que el plazo previsto para la ejecución del Convenio Solidario será de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y aprobación de las garantías exigidas.

Que el Municipio de Sardinata cuenta con los estudios y documentos previos necesarios para determinar la necesidad, objeto, alcance, presupuesto, obligaciones y demás condiciones requeridas para la celebración del convenio, documentos que harán parte integral del mismo.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales deben señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, indicando, entre otros aspectos, la causal que invoca para contratar directamente, el objeto del contrato, el presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán al contratista, así como el lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que, en atención a lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, la celebración del Convenio Solidario con la Junta de Acción Comunal de la vereda Abejales constituye el mecanismo jurídico previsto para la articulación directa entre el Municipio y la organización comunal para la ejecución de las obras objeto del presente proceso.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: JUSTIFICAR la celebración del CONVENIO SOLIDARIO No. 006-2026, bajo la modalidad de contratación directa, entre el MUNICIPIO DE SARDINATA y la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA ABEJALES, identificada con NIT 900182367-2, cuyo objeto es:

"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, OPERATIVOS Y COMUNITARIOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SARDINATA Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA ABEJALES, PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA DE LA VEREDA ABEJALES, CON EL PROPÓSITO DE MEJORAR LAS CONDICIONES DE TRANSITABILIDAD Y ACCESO DE LAS COMUNIDADES, MEDIANTE EL APORTE DE HORAS DE MAQUINARIA POR PARTE DEL MUNICIPIO Y EL APORTE DE MATERIAL PARA EL MEJORAMIENTO DEL ACUEDUCTO DE LA SEDE EDUCATIVA DE LA VEREDA ABEJALES, CON ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO COMUNITARIO DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL".

ARTÍCULO SEGUNDO: MODALIDAD DE SELECCIÓN. La modalidad de selección aplicable para la celebración del Convenio Solidario No. 006-2026 corresponde a la CONTRATACIÓN DIRECTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, que autoriza a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las Juntas de Acción Comunal para la ejecución de obras hasta por la menor cuantía.

ARTÍCULO TERCERO: VALOR. El aporte económico a cargo del MUNICIPIO DE SARDINATA para la ejecución del Convenio Solidario No. 006-2026 asciende a la suma de **VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($26.412.365,00)** M/CTE, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CD 091804 del 18 de septiembre de 2026, discriminado en los siguientes componentes:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
Numero:	CD 091804
Fecha:	18 de septiembre de 2026
Valor Presupuesto:	$2.546.100,00

Fuente de recurso:	1.3.3.6.03 – R.B. SGP EDUCACION CALIDAD POR MATRICULA OFCIAL
Descripción Rubro:	SEDE EDUCATIVA MEJORADAS
Rubro Presupuestal:	**2.3.2.02.02.005.22.01**
Producto MGA:	2201052 – INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEJORADA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
Numero:	CD 091804
Fecha:	18 de septiembre de 2026
Valor Presupuesto:	$23.866.265.00
Fuente de recurso:	1.3.3.8.03 – R.B SGP PROPOSITO LIBRE INVERSION
Descripción Rubro:	VIA TERCIARIA MEJORADA
Rubro Presupuestal:	**2.3.2.02.02.009.24.01**
Producto MGA:	2402041 – VIA TERCIARIA MEJORADA

Por su parte, la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA ABEJALES realizará un aporte comunitario en especie, valorado en la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($4.534.843,95) M/CTE**, correspondiente a mano de obra no calificada, conforme a los documentos técnicos que hacen parte integral del proceso.

ARTICULO CUARTO: CONSULTA DE LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS. Establézcase como lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios previos, análisis del sector, matriz de riesgos y demás documentos que soportan el proceso, la Oficina de Contratación de la Alcaldía Municipal de Sardinata, ubicada en Calle 6 # 6-55, Barrio El Centro, segundo piso, municipio de Sardinata, Norte de Santander, en el horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Sardinata, a los ocho (08) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

DIOMARA MONTAÑEZ PEÑARANDA
Alcaldesa Municipal

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Proyecto:	LAUDITH MARCELA PEÑARANDA OLIVEROS	Profesional de apoyo a los procesos de contratación	
Revisó:	EDWARD GOMEZ GARCIA	Asesor Jurídico Procesos Contratación	
Aprobó:	JHON ALBERTH VELOZA PACHECO	Secretario de obras publicas	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.			